



PROYECTO DE LEY

La Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires sanciona con fuerza de ley,

PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN DE INSTITUCIONES ACADÉMICAS

Artículo 1.- Objeto. La presente ley tiene por objeto el financiamiento a los proyectos de investigación, desarrollo e innovación realizados, dirigidos o financiados por instituciones académicas con sede en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con alto impacto innovador en lo social y/o ambiental.

Artículo 2.- Fondo. Créase el Fondo para el Financiamiento de Investigaciones de Innovación Académica, conformado por los recursos presupuestarios asignados por la Ley de Presupuesto y administrado por la Autoridad de Aplicación de la presente ley.

Artículo 3.- Autoridad de aplicación. El Poder Ejecutivo determinará la autoridad de aplicación de la presente ley.

La Autoridad de aplicación tendrá las siguientes atribuciones:

- a. La administración del Fondo para el Financiamiento de Investigaciones de Innovación Académica, en los términos de la presente;
- b. La celebración de convenios con las instituciones académicas previstas en la Ley Nacional N° 24.521 para el financiamiento de proyectos investigación, desarrollo e innovación;
- c. La fiscalización y control de la ejecución en los términos de la presente ley de los fondos otorgados por parte de las instituciones académicas;
- d. La realización del informe previsto en el Artículo 9 de la presente ley y su remisión a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 4.- Convenios. La Autoridad de aplicación celebrará convenios con las instituciones académicas previstas en la Ley Nacional N° 24.521 que realizan o financian proyectos científicos, tecnológicos o innovadores en los términos de la presente ley, y tengan sede en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y/o desarrollar el proceso de investigación o el impacto de su implementación en el ámbito de la Ciudad.

Las instituciones académicas que celebren convenios con la Autoridad de aplicación, podrán acceder a aportes no reembolsables en concepto de financiamiento institucional por parte del Fondo para el Financiamiento de Investigaciones de Innovación Académica. Los convenios podrán incluir la colaboración en la generación de oferta académica especialmente enfocada en Ciencia de Datos, Blockchain, Robótica, Inteligencia Artificial, Computación Cuántica u otras tecnologías o ciencias aplicadas de alto impacto económico, social o ambiental.

Artículo 5.- Proyectos. El financiamiento tendrá por destino exclusivo el financiamiento de proyectos de investigación en conocimientos científicos y técnicos, con el objetivo de desarrollar tecnologías para obtener nuevos productos, materiales o procesos con aplicación productiva, de desarrollo sostenible, de impacto en la economía popular y social, y/o en políticas públicas.

Los proyectos financiados por el presente Fondo deben cumplir con al menos una de las siguientes condiciones:

- I. Ser liderados por mujeres en los términos y con los alcances que establezca la reglamentación.
- II. Tener por destino la investigación en conocimientos científicos y técnicos con aplicación en el desarrollo sostenible, la economía circular, la agricultura, hidroponía y/o las energías en los términos y con los alcances que establezca la reglamentación.
- III. Tener por destino la investigación en conocimientos científicos, tecnológicos y técnicos con aplicación en tecnologías exponenciales como la Ciencia de Datos, Blockchain, Robótica, Inteligencia Artificial, Computación Cuántica y otras tecnologías de vanguardia con potencial alto impacto en los términos y con los alcances que establezca la reglamentación.



IV.Tener por destino la investigación en conocimientos científicos y técnicos con aplicación en la economía popular y social o en la mejora de la calidad de vida en barrios populares integrantes del Registro Nacional de Barrios Populares (RENABAP) en los términos y con los alcances que establezca la reglamentación.

V.Tener por destino la investigación en conocimientos científicos y técnicos con aplicación en medicina aplicada y/o farmacología con impacto en las necesidades locales con los alcances que establezca la reglamentación.

VI.Tener por destino la investigación en conocimientos científicos y técnicos en la industria del software con aplicación en la industria audiovisual, de videojuegos y/o en la industria automotriz.

Artículo 6.- Consejo asesor técnico. La Autoridad de aplicación designará un Consejo Asesor Técnico que intervendrá en la evaluación y preselección de las instituciones académicas a las que se proveerá financiamiento. Para la elección de los miembros se deberá tener en cuenta su idoneidad y trayectoria en el financiamiento de proyectos de investigación, desarrollo e innovación, así como también, su imparcialidad y ausencia de conflictos de interés.

La conformación del Consejo Asesor Técnico debe contemplar la paridad de género.

Artículo 7.- Rendición de cuentas. Las instituciones académicas beneficiarias del Fondo deberán utilizar los recursos, bienes y servicios que ofrezca el Fondo exclusivamente para la ejecución de las actividades previstas en los términos y condiciones de los instrumentos de financiamiento que se implementen en el marco del mismo, debiendo rendir cuentas a la Autoridad de aplicación, o a quien éste determine, en los términos y con la periodicidad que ésta indique.

Asimismo, deben comunicar a la Autoridad de aplicación, o a quien ésta indique, toda circunstancia que pudiera afectar el desarrollo de los instrumentos de financiamiento del Fondo, alterar el cumplimiento de los compromisos asumidos, afectar las garantías o cualquier otro cambio que de acuerdo al principio de buena fe deba ponerse en conocimiento.

Artículo 8.- Transparencia activa. La Autoridad de aplicación deberá dar publicidad en un sitio web a la totalidad de los convenios celebrados con las instituciones académicas en los términos de la presente ley.

Artículo 9.- Informe. A los fines de evaluar el cumplimiento de los objetivos y la efectividad de la norma, la Autoridad de Aplicación dará publicidad y remitirá un informe anual a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. El mismo, dará cuenta de los avances e informará los índices de efectividad según los parámetros dispuestos en la reglamentación, así como los rendimientos de los instrumentos individuales y generales sobre cada uno de los convenios celebrados con las instituciones académicas

Artículo 10.- Control Institucional. Los aportes realizados a las instituciones académicas conforme la presente ley, serán auditados por los órganos de control interno y externo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, independientemente de la fiscalización que se establezca en su estatuto.

La Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires actuará como organismo de control externo y realizará un informe integral periódico. El control interno estará a cargo de la Sindicatura General de la Ciudad, conforme las atribuciones que le son propias.

Artículo 11.- Fomento del crédito. Autorízase al Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para que, a través de la Autoridad de Aplicación, establezca conjuntamente con el Banco de la Ciudad de Buenos Aires la creación e implementación de un Programa para el otorgamiento de líneas de crédito específicas para las instituciones académicas, con el objeto de fomentar el financiamiento de proyectos de investigación, desarrollo e innovación con aplicación comercial.

El programa deberá contemplar un financiamiento preferente para aquellos proyectos contemplados en los incisos del Artículo 5 de la presente ley.

Artículo 12.- De Forma. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



FUNDAMENTOS

Señor Presidente,

El presente proyecto de ley es la representación del 1868-d-2021 y 385-d-2023.

La propuesta pretende promover los proyectos de investigación, desarrollo e innovación (I+D+i) realizados por universidades e instituciones académicas con sede en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Lo hace mediante la creación de una estrategia de financiamiento institucional destinada a promover proyectos que sean dirigidos o cofinanciados por estas instituciones. La apertura a instituciones académicas debe entenderse como la oportunidad del ingreso de nuevas generaciones de las escuelas de la Ciudad de Buenos Aires o instituciones terciarias al universo de la inversión en innovación, proceso que está siendo observado local e internacionalmente.

En economía del conocimiento y la innovación, Argentina se encuentra posicionada respecto de otros países de la región por debajo del promedio. Invierte en torno al 0,54% de su PBI en investigación y desarrollo. Estos números son siempre teniendo en cuenta el capital público invertido (0.39%) y el capital privado (0.14%).

En la región, la inversión promedio ronda el 0,66%, Brasil que invierte 1,27% de su producto bruto interno, y delante de México que invierte el 0.31%. La inversión en Estados Unidos alcanza el 2,84%, la Unión Europea supera el 2,02%, China el 2,19%, Alemania el 3,09%, Japón el 3,26% e Israel el 4,95%. La inversión en Argentina es similar a la región del África Subsahariana que ronda el 0,51% del PBI¹.

En consecuencia, la relación público-privado en la inversión se ha mantenido en torno al 70% de capital público y 30% del privado. Esta distribución nacional no es la misma en todo el país, no existen datos certeros respecto de la situación subnacional, sin embargo la inversión privada es más alta en la Ciudad de Buenos Aires.

Uno de los objetivos de la política pública que este proyecto promueve es incrementar el financiamiento universitario y privado a proyectos de investigación. El crecimiento de un mercado dinámico generará mejores oportunidades para nuestros científicos y una mayor innovación en nuestra industria.

La experiencia de Finlandia es prometedora, la inversión en I+D en 1997 alcanzaba el 2,7% del producto bruto interno, mientras que en 2011 alcanzó el 3,8% del PBI. La distribución interna de la inversión corresponde un 74% de inversión privada, un 17% de universidades y el restante 8% la realiza el gobierno. De este modo, el PBI per cápita pasó de los 19.600 dólares a los 46.590 en 20 años².

Siguiendo la experiencia chilena, podemos observar que el Gobierno de Chile canaliza a través de las instituciones académicas la mayoría de los fondos públicos para aumentar el porcentaje sobre el PBI de inversión en innovación. En el año 2014, el 55% de los fondos destinados a proyectos innovadores del Fondo Nacional de Desarrollo Científico y Tecnológico³ estaban destinados específicamente a proyectos en universidades. Asimismo, esta inversión pública estuvo acompañada con un rango entre el 36 y 39% de los fondos por parte de la propia universidad (por donaciones de privados y capital propio) y en un 20% de capital privado. En su momento, la interpretación de dichos números era la necesidad de promover la participación de los privados en los proyectos universitarios, fortaleciendo la cooperación en la hélice así como una inversión pública a nivel institucional para la innovación y no exclusivamente para los proyectos o investigadores⁴.

La cooperación entre el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y las universidades se encuentra expresamente previsto en el Artículo 58 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires. Con motivo

¹ Estimaciones mundiales y regionales basadas en los datos nacionales del Instituto de Estadística de la UNESCO, agosto de 2020, sin extrapolación.

² Política Nacional para el Desarrollo de la Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CTI, publicado por la Dirección de Políticas y Programas de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica del 2016, contenido en el Decreto Supremo 15-2016-PCM - separata especial, publicación "El Peruano".

³ El Fondo Nacional de Desarrollo Científico y Tecnológico del Gobierno de Chile es creado a partir del Reglamento del decreto con fuerza de ley n° 33 de 1981.

⁴ Informe "Financiamiento de la investigación universitaria en Chile", Fundación Acción Educar, 2016.



de esto, se sancionó la Ley N° 2.511 que crea el Sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de Buenos Aires.

Desde entonces, se han creado diferentes distritos económicos en el cumplimiento de los objetivos de promoción de la inversión en la zona sur de la Ciudad, y orientados a aumentar la inversión privada en tecnología, el desarrollo audiovisual y el desarrollo del software. En la misma línea de trabajo, se sancionó la creación del Parque de la Innovación y la creación de un Ente Público No Estatal para la gestión y gobernanza mixta que integre a todos los integrantes de la hélice de la innovación y participen activamente del parque.

Este es un proceso dinámico, donde el Gobierno de la Ciudad ha sostenido una auténtica política de Estado de innovación y modernización, tanto del funcionamiento interno del Gobierno como en este horizonte de modelo de desarrollo económico. Así es como pretendemos incorporar divisas al país y generar nuevas oportunidades para todos y todas los y las residentes de la Argentina. Este es un camino que nos tiene que encontrar y unir, porque es en esta dirección en que podremos mejorar la producción agroindustrial, de vehículos, de energías y de servicios digitales.

En este mismo sentido, la Provincia de Santa Fe tiene en vigencia el programa Ingenieros⁵ destinado a generar un cofinanciamiento con las universidades y, así, lograr una mayor sinergia con el sector académico en la inversión en innovación con impacto en las necesidades públicas. Del mismo modo, realiza financiamiento institucional mediante aportes sin reembolso como los otorgados a partir del Decreto 1906 del 2009.

Por su parte, la provincia de Córdoba integra en la Agencia Córdoba Innovar y Emprender⁶ una política de articulación entre la inversión privada, la inversión pública y las universidades con sede en la Provincia para el cofinanciamiento de proyectos de innovación. En aquella experiencia, la provincia optó por incluir en la sociedad de economía mixta creada a tales efectos a las universidades con representación permanente en el directorio.

Córdoba también realiza aportes sin reembolso en calidad de financiamiento institucional a proyectos que puedan ser liderados o se articulen a partir de las universidades. El Programa Generando Conocimientos⁷ tiene varios años de experiencia en el rubro, otorgando aportes directos desde la provincia.

La promoción de la innovación forma parte del Objetivo para el Desarrollo Sostenible N° 9, así como también el presente proyecto contempla en forma integral el cumplimiento de los ODS, contemplando el cumplimiento de los objetivos de equidad de género (n° 5), de reducción de la pobreza, el hambre y las desigualdad (n° 1, 2 y 10) como también las atinentes al cuidado del ambiente (n° 7, 12, 13, 14 y 15). El cumplimiento de los ODS es una política transversal del Estado Argentino y de los estados subnacionales, la Ciudad de Buenos Aires comparte estos objetivos y se incorpora en la agenda 2050 de carbono neutral del C-40.

En este sentido, se establecieron áreas donde los proyectos de I+D+i liderados por mujeres, de desarrollo sostenible, de tecnología exponencial o de impacto en la economía popular van a contar con una promoción especial por la importancia de la temática que tratan. Esto lo hacemos con el objetivo de promover este tipo de investigaciones que, en definitiva, contienen per se un importante componente de interés público.

En primer lugar, fomentar el liderazgo de mujeres en proyectos de investigación científica es esencial para lograr una verdadera inclusión femenina en el ámbito de la Ciencia y la Innovación tecnológica. Como mencionamos, en el marco de la Agenda 2030, la Organización de las Naciones Unidas estableció una serie de objetivos de desarrollo sostenible entre los cuales se encuentra garantizar la igualdad de género. Es así que se establecieron algunas metas a cumplir que implican *“asegurar la participación plena y efectiva de las mujeres y la igualdad de oportunidades de liderazgo a todos los niveles decisorios en la vida política, económica y pública”* y *“Aprobar y fortalecer políticas acertadas y leyes aplicables para promover la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas a todos los niveles.”*⁸

⁵ Decreto 353/2017.

⁶ Ley provincial 10.351.

⁷ Decreto 681-2020.

⁸ ONU. Objetivos de Desarrollo Sostenible 2030

<https://www.ar.undp.org/content/argentina/es/home/sustainable-development-goals/goal-5-gender-equality.html#targets>



El ámbito de la investigación científica fue, y sigue siendo aún, un lugar de difícil acceso para las mujeres en el mundo, en América Latina y en nuestro país. Según un informe de ONU Mujeres⁹, países como Argentina y Uruguay han alcanzado la paridad de género en este ámbito dentro del sector público, mientras que en el sector privado aún es marcada la diferencia. A su vez, en nuestro país también se ha logrado la paridad en el sector de investigaciones, logrando un porcentaje superior al 45% de investigadoras mujeres.

Este porcentaje que muestra una supuesta paridad esconde un problema: la dificultad que las mujeres encuentran para acceder a los puestos de dirección o de investigadoras en los proyectos de investigación, lo cual conlleva a una futura desigualdad salarial ya que los puestos más altos ocupados por varones en su mayoría tienen mejores salarios. Según un informe de CIPPEC¹⁰, solo el 25% de las mujeres son investigadoras superiores mientras que representan el 61% de las asistentes.

Proporción de investigadores e investigadoras por categoría y género (2019)



Fuente: elaboración propia sobre la base de CONICET (2019).

Estas cifras indican el sesgo presente en la sociedad científica en lo que es el universo de la investigación por lo que con la presente ley, pretendemos promover políticas destinadas a modificar esta proporción en los puestos de liderazgo. Es en este sentido que la promoción especial a proyectos liderados, en su dirección o investigación, por mujeres es una estrategia tendiente a aumentar la visibilidad de la mujer científica.

En segundo lugar, la revolución tecnológica que estamos transitando en estos tiempos nos lleva a tratar ciertas temáticas que tiempo atrás jamás hubiésemos imaginado. La era digital que comenzó a mediados del siglo XX con el surgimiento de las primeras tecnologías de la información y la comunicación (TICs) está poco a poco dejando lugar al surgimiento de una nueva era: la Era Cuántica en el marco de la investigación y los avances en las tecnologías exponenciales. Este será un paso a una nueva forma de entender la tecnología y una auténtica revolución en cuanto al poder computacional.

Entre las tecnologías exponenciales, evaluamos aquellas donde la Argentina y la Ciudad de Buenos Aires, por sus avances en innovación tiene mayor potencial, entre ellas se encuentra el desarrollo de software, la inteligencia artificial, blockchain, robótica, internet en las cosas, vehículos autónomos, y la propia computación cuántica. La importancia de invertir en las tecnologías exponenciales radica principalmente en que su surgimiento va a tener un impacto en todos los ámbitos de nuestra vida cotidiana. Los principales sectores afectados serán la medicina, la economía y las finanzas, la educación, el trabajo y el ambiente¹¹.

En este aspecto es que este proyecto de ley define como prioritaria la promoción de la investigación científica y técnica en tecnologías exponenciales con el objetivo de que las instituciones académicas sean generadoras de conocimiento y motor de la investigación¹². No quedan dudas que la dinámica

⁹ ONU Mujeres. (2020). Las Mujeres en Ciencia, Tecnología, Ingeniería y Matemáticas en América Latina y el Caribe. Recuperado de: <https://www2.unwomen.org/-/media/field%20office%20americas/documentos/publicaciones/2020/09/mujeres%20en%20stem%20onu%20mujeres%20unesco%20sp32922.pdf?la=es&vs=4703>

¹⁰ <https://www.cippec.org/publicacion/mujeres-en-stem-como-romper-con-el-circulo-vicioso/>

¹¹ Banco Interamericano de Desarrollo (2019). Tecnologías Cuánticas. Una oportunidad transversal e interdisciplinar para la transformación digital y el impacto social.

¹² Estrategia española de I+D+i en Inteligencia Artificial. Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades, Gobierno de España, 2019



del mercado local de innovación vuelca estas tecnologías a las necesidades argentinas, como son la mejora permanente de la producción agropecuaria y energéticas, la industria audiovisual en general u otras como el videojuego.

La promoción respecto de las I+D+i tendientes a promover el desarrollo sostenible y soluciones a problemas locales en materia ambiental es fundamental para entender los desafíos que estamos enfrentando como sociedad. Conforme publicó recientemente la UNESCO¹³, los programas de investigación destinados al crecimiento económico, industria y las infraestructuras (ODS 9) y las ciudades y comunidades sostenibles (ODS 11) recibieron entre el 2000 y 2013 la mayoría del apoyo oficial al financiamiento. Por el contrario, el consumo responsable (ODS 12), acción climática (ODS 13), vida submarina (ODS 14) y vida en los ecosistemas terrestres (ODS 15) fueron los que menos apoyo obtuvieron.

En este mismo sentido, las publicaciones sobre nueve temas relacionados con la energía sostenible (ODS 7), como la tecnología de combustibles fósiles más limpios y la energía eólica y solar, solo supusieron el 2,4% de la producción científica mundial durante 2016-2019, frente al 2,1% durante 2012-2015. Esto hace un enorme contraste respecto de la relevancia de la transición energética mundial que estamos enfrentando.

Como consecuencia de ello, entendemos que el financiamiento público debe tener un enfoque estratégico en financiar aquellas investigaciones que no encuentran un mercado ansioso. Si bien la cantidad de capital disponible para proyectos de reconversión sostenible a nivel internacional han aumentado progresivamente, la investigación académica necesita un empuje mayor por parte del financiamiento público.

Queremos que el proceso de transición ambiental sea acelerado en Argentina, y en particular en la Ciudad de Buenos Aires. Para ello necesitamos promover al máximo la investigación en soluciones futuras a los problemas locales, tengan o no aplicación comercial futura. Asimismo, esta transición requiere de aunar esfuerzos para investigaciones que impacten sobre la economía popular y la transición de estos sectores económicos a las demandas del futuro. Ese es uno de los objetivos a los que debemos abocarnos para lograr que esta transición sea lo más justa posible.

Finalmente, se promueve especialmente a los proyectos de I+D+i que estén relacionados con la economía popular. Tenemos que tener una mirada superadora de esta forma de economía, que se desarrolla en las cooperativas, en los emprendimientos de barrios populares y/o en diferentes desafíos que tienen recuperadores urbanos u otras formas de desarrollo económico. La transformación de la economía popular con innovación es un desafío en una Ciudad que se propone la urbanización de sus barrios populares, la integración urbana y social de sus habitantes y la generación de prosperidad económica.

En este sentido, recientemente se aprobó la Ley N° 6.376, que estableció el marco de identificación y estímulo para el desarrollo social y económico del sector con la intención de alcanzar a los 500.000 trabajadores que contiene. Este primer gran paso hacia una integración de la economía social y popular en la economía formal de la Ciudad debe ser complementado con un abordaje académico integral, permitiendo profundizar el conocimiento acerca de las condiciones, capacidades, características y matices de las distintas actividades que la conforman.

La economía popular, compuesta por actividades de baja escala y productividad, tiene así un gran potencial de desarrollo a través del conocimiento y la investigación científica. Cada vez más, el mundo dedica recursos al estudio de efectos de políticas o intervenciones puntuales en sectores marginales y reducidos, buscando identificar los métodos más eficaces y menos costosos para potenciar el desarrollo de un grupo o población objetivo.

Es así que la inversión en proyectos científicos aplicados a la economía popular pueden establecer caminos novedosos y eficientes o potenciar el efecto de políticas aplicadas a los fines de fomentar el crecimiento, con impactos generalizados en la calidad de vida de las personas implicadas y sus ámbitos cercanos.

Dentro de la investigación en innovación científica y tecnológica, las instituciones académicas son una pieza clave para la producción de nuevos conocimientos tanto teóricos como técnicos. Según el ranking que realiza QS (Quacquarelli Symonds)¹⁴ todos los años, que utiliza la variable de producción científica entre otras para juzgar a las universidades, las más importantes del mundo se encuentran

¹³ UNESCO SCIENCE REPORT: The race against time for smarter development, 2021.

¹⁴ <https://www.topuniversities.com/university-rankings/university-subject-rankings/2021/engineering-technology>



en Estados Unidos, Gran Bretaña, Singapur y Suiza. Entre ellas se destacan el Instituto Tecnológico de Massachusetts (MIT), la Universidad de Stanford y la Universidad de Cambridge.

En América Latina el liderazgo lo tiene la Universidad de San Pablo, ubicada en el top 100 mundial, y seguido por la UNAM en México y la Universidad Católica de Chile. La Universidad de Buenos Aires se encuentra en el puesto 166 mundial y dentro de las primeras 10 de la Región, aunque si la medimos utilizando la variable de citas en Revistas Científicas se ubica en el puesto 404.

En consecuencia, una de nuestras necesidades es asegurar cantidad y continuidad en el financiamiento a la investigación en instituciones académicas. De lo contrario, la sociedad toda pierde oportunidades. Esta no es una preocupación exclusivamente nuestra, de hecho, el Reino Unido recientemente creó un Fondo¹⁵ destinado a sostener el 80% de la pérdida de ingresos de las universidades durante la pandemia, debido a la relevancia que estas tienen en la promoción de la investigación científica, tecnológica e innovación.

La política de asociación de la innovación con la academia es una constante del Reino Unido, de hecho, recientemente con una actualización normativa¹⁶, la asociación promete fortalecer los vínculos de financiamiento especialmente destinados a proyectos de investigación. La tradición local tendía a asociar el financiamiento de proyectos universitarios con inversores del sector médico y con la participación del financiamiento público, con el alcance limitado al tipo de instituciones que podían generar este tipo de sinergias.

El presente proyecto pretende fortalecer la investigación científica en las instituciones académicas de la Ciudad de Buenos Aires, aprovechando los beneficios que el ámbito académico brinda, con el objetivo de con el objetivo de desarrollar tecnologías para obtener nuevos productos, materiales o procesos con aplicación productiva que aumenten la calidad de vida de los habitantes de la Ciudad y, a su vez, esto redunde en un mayor reconocimiento de la academia argentina a nivel mundial. La interacción entre el sector público y la academia en la creación de conocimientos científicos y técnicos es de vital importancia para potenciar el crecimiento y la inversión en investigación y desarrollo, y así, poner a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la vanguardia a nivel nacional y regional.

Por todo lo expuesto, solicitamos a esta Legislatura la consideración y aprobación del presente proyecto de Ley.

Firmado digitalmente por Hernan Leandro Reyes
Fecha:06/03/2025 11:45:40
Diputado Hernán Reyes
Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

¹⁵ Sustaining University Research Expertise Fund (SURE).

¹⁶ Higher Education and Research Act 2017.